



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUN 2021	
Recibido.....	803.....Hs
Exp. N°.....	43777.....C.D

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo se sirva informar en un plazo no mayor a treinta (30) días desde recibida la presente, a través del Ministerio de Salud de la Provincia y/o organismo/s correspondiente/s y/o competente/s, respecto de los siguientes puntos en relación a la implementación de la Ley Nacional Nº 27.610 sobre interrupción voluntaria de embarazo en el territorio provincial:

1. Cantidad total de intervenciones efectuadas en la provincia desde la entrada en vigencia de la ley.-
2. Edad gestacional en la que se efectuaron las intervenciones.
3. Causales invocadas por la solicitante de la práctica para la interrupción del embarazo.-
4. Método utilizado para las mismas (químico o quirúrgico, y en cuyo caso cuál).-
5. Edad de las personas solicitantes.-
6. Cantidad de complicaciones médicas detectadas como consecuencia de las intervenciones realizadas detallando gravedad de las mismas.-
7. Cantidad de requerimientos de atención postaborto en los servicios del sistema de salud de conformidad al inciso c) del art. 2 de la Ley Nacional 27610.-
8. Cantidad de personas a las cuales se les brindó acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces de conformidad al inciso d) del art. 2 de la Ley Nacional 27610.-
9. Fondos asignados para la aplicación de la Ley Nacional Nº 27.610 en el territorio provincial, detallando origen de los mismos, y discriminando entre lo ejecutado y lo que resta ejecutar en el año en curso.-



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-

  
**Amalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A partir de la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 27.610 sobre interrupción voluntaria de embarazo para todo el país, considero menester tomar conocimiento sobre su aplicación en el territorio provincial, resultados y recursos destinados para ello.-

En efecto, consideramos que es un deber de esta Cámara verificar la aplicación de la ley teniendo en cuenta el álgido debate dado respecto de la misma y la situación de estrés del sistema de salud pública como consecuencia de la pandemia de COVID-19.-

En igual sentido creemos que es necesario tomar conocimiento de la cantidad de intervenciones, complicaciones, edad gestacional en que se realizaron las mismas, atención pos aborto e información, educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos eficaces brindados.-

A su vez, en el contexto de exigencia máxima del sistema de salud consideramos menester tomar conocimiento de los fondos asignados para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.610 en el territorio provincial, detallando origen de los mismos, discriminando entre lo ejecutado y lo que resta ejecutar en el año en curso.-

Por último, considerando la producción masiva de misoprostol por parte del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF) es que pedimos se detalle el método utilizado en cada solicitud de interrupción del embarazo, detallándose si se produjeron abortos químicos o quirúrgicos.-

Es por todo lo expuesto, Señor Presidente, y en atención al deber de esta Cámara de bregar por la salud de todos los santafesinos y en



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

el particular por la calidad y la transparencia de la gestión pública, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-



**Analía Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE